UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY Nº 29652 Y LEY Nº 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0194-2019-CO-UNAAT

Tarma, 20 de setiembre de 2019.

VISTO:

El OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0111-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT (18.09.2019), INFORME LEGAL N° 068-2019-UNAAT/P-OAJ (19.08.2019), OFICIO N° 267-2019-UNAAT/P-OPEP (17.07.2019), INFORME N° 045-2019-UNAAT/P-OPEP-UP (16.07.2019), OFICIO N° 50-2019-UNAAT/DGA-UT (04.07.2019), DIRECTIVA N° 010-2019-CO-UNAAT "OTORGAMIENTO DE ENCARGOS AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el artículo 40 y numerales de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece: ""Encargos" a personal de la Institución.

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley;

c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores;

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Resolución N° 0194-2019-CO-UNAAT

Tarma, 20 de setiembre de 2019.

e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades;

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA tiene como objetivo establecer y normar los procedimientos que regulen el requerimiento, autorización, otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de "Encargos" al personal de la institución de conformidad con la normativa vigente con cargo a las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 267-2019-UNAAT/P-OPEP, de fecha 17 de julio 2019, el proyecto de la Directiva de "Otorgamiento de Encargo al Personal Docente y No Docente de la UNAAT" para su aprobación, adjuntando el INFORME N° 045-2019-UNAAT/P-OPEP-UP emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento quien en sus conclusiones señala: se ha revisado, modificado y concluido el proyecto de la Directiva "Otorgamiento de Encargos al Personal Docente y No Docente de la UNAAT" y recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Directiva;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el INFORME LEGAL N° 068-2019-UNAAT/P-OAJ, de fecha 19 de agosto de 2019, donde señala, Opinión Legal:

1. Aprobar la Directiva N° 010-2019-CO-UNAAT "Otorgamiento de Encargos al Personal Docente y No Docente de la UNAAT";

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 010 de fecha 18 de setiembre de 2019, acordaron por unanimidad aprobar la Directiva N° 010-2019-CO-UNAAT "OTORGAMIENTO DE ENCARGOS AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA";

Estando al OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0111-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT, INFORME LEGAL N° 068-2019-UNAAT/P-OAJ, OFICIO N° 267-2019-UNAAT/P-OPEP, INFORME N° 045-2019-UNAAT/P-OPEP-UP, OFICIO N° 50-2019-UNAAT/DGA-UT, DIRECTIVA N° 010-2019-CO-UNAAT "OTORGAMIENTO DE ENCARGOS AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA", y la normativa glosada línea arriba procede aprobar la Directiva N° 010-2019-CO-UNAAT;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY Nº 29652 Y LEY Nº 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0194-2019-CO-UNAAT

Tarma, 20 de setiembre de 2019.

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 010-2019-CO-UNAAT, Directiva para el "OTORGAMIENTO DE ENCARGOS AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA" por los argumentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, para su conocimiento y demás fines del caso.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.----------"

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA - COMISIÓN ORGANIZADORA - PRESIDENCIA

Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA - SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA - Abog. Max R. Mendoza Pérez - VºBº - ASESORÍA JURÍDICA

AFHL/